



Excelentísimo Ayuntamiento
de
Cazalla de la Sierra
41.370 Sevilla
N.R.E.L. 01410325

Expediente n.º: 7/2024

Resolución de la Alcaldía.

Procedimiento: Constitución Bolsa de Empleo para el puesto de sepulturero en Cementerio Municipal

Asunto: Convocatoria y aprobación de Bases de Selección

Fecha de iniciación: 26 / abril / 2024

Documento firmado por: El Alcalde en funciones

Núm. 268/2024

D. Rubén Espínola Estévez, Alcalde-Presidente en funciones P.D. . núm. 237/24, publicado en BOP de Sevilla núm.. 96 de 20 de mayo de 2024, en ejercicio de las atribuciones y competencias que le confiere la legislación en materia de Régimen Local,

A la vista de la necesidades de disponer de personal para cubrir de forma temporal puesto de Sepulturero en Cementerio Municipal, y con ello atender las necesidades que del Servicio publico pueda dimanar,

En uso de las facultades que me atribuye el artículo 21.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases de Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO.- Acordar la aprobación de las siguientes bases que se anexan a la presente resolución y que permitan la constitución de bolsa de trabajo temporal de sepulturero del Cementerio Municipal del municipio de Cazalla de la Sierra.

SEGUNDO.- Ordenar su debida publicación en el BOP de Sevilla, así como en el tablón electrónico de esta Entidad.

TERCERO.- Dar cuenta de la presente Resolución al Ayuntamiento Pleno en la próxima sesión que éste celebre.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente en funciones, en Cazalla de la Sierra a fecha de la firma electrónica del presente.

EL ALCALDE

Código Seguro De Verificación	Whz4v7R4YFQhKAoy2Un4tg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ruben Espinola Estevez	Firmado	24/05/2024 13:13:28
Observaciones		Página	1/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Whz4v7R4YFQhKAoy2Un4tg==		



Fdo.: Rubén Espínola Estévez
P.D. núm. 237/24 – BOP de Sevilla
Núm. 96 – 20 de mayo de 2024

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL DE SEPULTURERO DEL AYUNTAMIENTO DE CAZALLA DE LA SIERRA.

A.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Este proceso de selección tiene como objetivo identificar a los/las candidatos/as más adecuados/as para este concurso, en consideración a sus conocimientos, habilidades, capacidades, experiencia y actitudes para comparar las que cuenta el/la candidato/a con las requeridas para el puesto de trabajo. Con este sistema se pretende asegurar el ajuste de la persona en la realización, funciones y tareas que se exigen desempeñar en el puesto de trabajo, una vez se incorpore a éste.

Siendo preceptiva la inclusión del principio de igualdad de trato y del igual acceso efectivo entre hombres y mujeres, en cumplimiento del artículo 14 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo y el Acuerdo del Consejo de Ministros de 20 de noviembre de 2015, por el que se aprueba el II Plan de Igualdad entre mujeres y hombres en la Administración General del Estado y en sus Organismos Públicos.

La presente convocatoria tiene por objeto la creación de bolsa de trabajo temporal de Sepulturero, para el Ayuntamiento de Cazalla de la Sierra, para proveer las vacantes y/o sustituciones de puestos coyunturales de idénticas características a la convocada o necesidades del servicio mediante contrato laboral temporal.

B.- DESCRIPCIÓN DEL PUESTO Y FUNCIONES.

Atendiendo a la intención del Ayuntamiento de crear una bolsas de trabajo, la definición del puesto será la que sigue:

La categoría a cubrir será : **Sepulturero@**.
 Jornada a cubrir: completa o parcial en función de la necesidad del puesto a cubrir.
 Salario a percibir: Según Convenio colectivo.
 Funciones : Las propias de su empleo y categoría profesional

C.- CONDICIONES DE ADMISIÓN DE LAS PERSONAS ASPIRANTES

Para ser admitidas a la presente convocatoria las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, que deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de las solicitudes:

- a) Ser español/a, nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o tener otra nacionalidad cuando, en este último caso, tenga residencia legal en España. También podrán ser admitidos, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.
- b) Tener cumplidos los 18 años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) No estar incurso/a en causa de incompatibilidad o incapacidad de las establecidas en la normativa vigente en la función pública.

Código Seguro De Verificación	Whz4v7R4YFQhKAoy2Un4tg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ruben Espinola Estevez	Firmado	24/05/2024 13:13:28
Observaciones		Página	2/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Whz4v7R4YFQhKAoy2Un4tg==		



d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al Cuerpo o Escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible para el desempeño de funciones públicas. En las pruebas selectivas se establecerán para las personas disminuidas que lo soliciten, formulando la correspondiente petición concreta en la solicitud de participación en el proceso selectivo las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización, de forma que gocen en las mismas de igualdad de oportunidades respecto de los demás aspirantes.

Los requisitos establecidos en esta base deberán mantenerse en el momento de la toma de posesión, en cuyo caso deberá, además, acreditar ante la Corporación, con carácter previo, que no está incurso en causas de incompatibilidad para el ejercicio de la función pública, de conformidad con la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidad del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

D.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS

Las instancias, deberán estar dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante el plazo de **diez días**, a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

El resto de publicaciones se llevarán a cabo en el tablón de anuncios electrónico de este Ayuntamiento.

La cumplimentación de la instancia se ajustará a lo dispuesto en el modelo de Anexo I, el cual se publicará de forma independiente en el Tablón de Edictos Electrónico del Ayuntamiento.

Igualmente, los interesados aportarán la siguiente documentación:

- Fotocopia del **Documento Nacional de Identidad** o en su caso, del documento oficial de renovación del mismo.

Por el hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en el proceso selectivo las personas aspirantes se someten expresamente a sus bases reguladoras que constituyen la Ley del mismo, sin perjuicio de la responsabilidad en que puedan incurrir si se apreciase inexactitud fraudulenta en la declaración que formule o en la documentación aportada, de tal forma que quedará excluido automáticamente del proceso de selección, previa audiencia de la propia persona interesada, dando cuenta, en su caso, a la jurisdicción ordinaria.

E.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía-Presidencia dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas, que se publicará en el

Código Seguro De Verificación	Whz4v7R4YFQhKAoy2Un4tg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ruben Espinola Estevez	Firmado	24/05/2024 13:13:28
Observaciones		Página	3/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Whz4v7R4YFQhKAoy2Un4tg==		



tablón de edictos del Ayuntamiento, y se señalará un plazo de cinco días para su subsanación.

Transcurrido el plazo señalado se publicará en el tablón de edictos la resolución de Alcaldía declarando aprobada la relación definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas, efectuándose al mismo tiempo la fijación de la fecha, lugar y hora de celebración del primer ejercicio del proceso selectivo.

La lista provisional de personas admitidas y excluidas se entenderá automáticamente elevada a definitiva si no hubiere personas aspirantes inicialmente excluidas.

La Resolución por la que se declaren aprobadas las listas definitivas de personas admitidas y excluidas agotará la vía administrativa.

Contra la citada Resolución cabrá interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso- Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no pudiendo simultanearse ambos recursos.

F.- TRIBUNAL CALIFICADOR

El Tribunal calificador de esta convocatoria estará constituido, conforme a lo dispuesto en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por:

- Un/a Presidente/a, que será un/a funcionario/a de carrera de la Corporación, a designar por el Alcalde.
- Un/a Secretario/a, con voz y sin voto, que será un/a funcionario/a de carrera de la Corporación, a designar por el Alcalde.
- Tres vocales, que serán elegidos/as de entre funcionarios/as de carrera o personal laboral fijo de cualquier Administración Pública, a designar por el Alcalde.

La composición definitiva del Tribunal calificador se publicará junto a la lista definitiva de personas admitidas y excluidas.

El Tribunal podrá acordar la incorporación de asesores especialistas.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y el Secretario o de quienes legalmente les sustituyan. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente del Tribunal.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir notificándolo a la autoridad convocante. La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La actuación del Tribunal se ajustará estrictamente a las bases de la convocatoria. No obstante, el mismo resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan,

Código Seguro De Verificación	Whz4v7R4YFQhKAoy2Un4tg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ruben Espinola Estevez	Firmado	24/05/2024 13:13:28
Observaciones		Página	4/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Whz4v7R4YFQhKAoy2Un4tg==		



para aquellos supuestos no previstos en las bases.

G.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

La selección se realizará mediante el sistema de concurso-oposición, y comprenderá la realización de Fase de oposición con dos ejercicios, ambos de carácter obligatorio y eliminatorio, y una Fase de concurso consistente en la valoración de méritos:

A. Fase de Oposición. Max 4 puntos

Ejercicio práctico (4 puntos):

Las personas aspirantes que superen el ejercicio teórico realizarán una prueba práctica de carácter manual y no escrito relacionado con las funciones propias del puesto de trabajo de Sepulturero/a. A los efectos de la ejecución de las tareas los aspirantes habrán de manipular y hacer uso de las herramientas, maquinaria, materiales e instrumentos, que resulten necesarios, los cuales serán puestos a su disposición por el Ayuntamiento.

En este ejercicio se valorará fundamentalmente la destreza, la perfección, conocimientos y corrección técnica demostrada en la ejecución de los trabajos.

Este ejercicio será puntuado sobre un total de 4 puntos, debiendo alcanzar una **puntuación mínima de 2 puntos para superarlo.**

Los resultados de ambos ejercicios se harán públicos en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento.

La puntuación máxima a obtener en la fase oposición al objeto será de **4 puntos, debiendo alcanzar una puntuación mínima de 2 puntos para pasar la Fase de Concurso.**

B. Fase de Concurso. (Max. 3 puntos)

1. – Experiencia Laboral (Max. 2 puntos):

Por servicios prestados como uno de los oficios a los que oposite en cualquier Administración Pública 0,10 por mes trabajado.

Por servicios prestados como uno de los oficios a los que oposite en cualquier empresa privada..... 0,05 por mes trabajado.

- Las fracciones de tiempo inferiores a un mes no serán computadas.
- El tiempo en que se hubiesen prestado servicios a jornada completa simultáneamente en diferentes entidades, será considerado como un único periodo de valoración.
- Los contratos a tiempo parcial se computarán de forma proporcional al tiempo trabajado.

2.- Formación complementaria (Máx. 1 puntos).

Formación Específica . Cursos relacionados con el puesto:

Código Seguro De Verificación	Whz4v7R4YFQhKAoy2Un4tg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ruben Espinola Estevez	Firmado	24/05/2024 13:13:28
Observaciones		Página	5/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Whz4v7R4YFQhKAoy2Un4tg==		



- Cursos entre 20-40 horas: 0,10 puntos por curso.
- Cursos entre 41-100 horas: 0,20 puntos por curso.
- Cursos entre 101-200 horas: 0,30 puntos por curso.
- Cursos de más de 200 horas: 0,40 puntos por curso.

La puntuación final obtenida por cada aspirante será el resultado de sumar la puntuación de cada una de las dos fases, pudiendo alcanzarse **como máximo una puntuación de 7 puntos**.

H.- Calificación definitiva

El orden de clasificación definitiva vendrá determinado por la calificación obtenida tras la celebración del proceso selectivo.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento. Dicho anuncio concretará un plazo de dos días hábiles a efectos de posibles reclamaciones o alegaciones. Una vez resueltas, en su caso, las reclamaciones o alegaciones formuladas, se publicarán por el Presidente del Órgano de Selección las calificaciones definitivas en el mismo medio anteriormente indicado.

I.- BOLSA DE TRABAJO

Finalizado el proceso selectivo, el Órgano de Selección hará pública la relación definitiva de personas candidatas que han superado el mismo, con especificación de la puntuación total obtenida por cada aspirante, por orden de puntuación. Dicha relación será elevada al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento a fin de que entre las personas aspirantes que superen el presente se conformará una bolsa de empleo, a efectos de posibles sustituciones durante períodos vacacionales, de permisos o de incapacidad temporal, o situaciones análogas.

Los nombramientos se realizarán atendiendo a las necesidades municipales según el orden de llamamiento por la puntuación obtenida en el proceso selectivo por las personas aspirantes que han superado el mismo.

Dado el carácter urgente de los nombramientos, y la celeridad necesaria en este tipo de llamamientos, basado en breves plazos temporales, se requiere disponibilidad absoluta en los integrantes de la Bolsa de Empleo, por lo que, de forma generalizada, y una mayor eficacia, los llamamientos se realizarán por el Área de recursos humanos del Ayuntamiento mediante llamada telefónica al número de teléfono facilitado por las personas aspirantes en la instancia presentada. Las propias personas integrantes de la bolsa de trabajo serán responsables de actualizar, cuando proceda, los números de teléfono, facilitando la información al Ayuntamiento.

Si no se lograse contactar con las personas integrantes de la bolsa de trabajo, una vez realizados tres intentos de localización telefónica, entre los que deberá mediar un intervalo mínimo de una hora, se continuará con los llamamientos a los siguientes aspirantes por orden de lista. Los intentos de localización telefónica deberán producirse en todo caso en el intervalo horario comprendido entre las 8:00 horas y las 15:00 horas de cualquier día hábil del año en el municipio. Todos aquellos que no hubieran sido localizados permanecerán en el mismo puesto que ocupaban en la Bolsa, a la espera de nuevos llamamientos.

Las personas integrantes de la bolsa de trabajo deberán confirmar su disponibilidad de forma expresa y por escrito a la propuesta de nombramiento en un plazo máximo de dos hábiles desde la fecha, hora

Código Seguro De Verificación	Whz4v7R4YFQhKAoy2Un4tg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ruben Espinola Estevez	Firmado	24/05/2024 13:13:28
Observaciones		Página	6/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Whz4v7R4YFQhKAoy2Un4tg==		



y minuto de realización de la llamada telefónica en la que fueran localizados. La aceptación se presentará en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento.

La persona integrante de la bolsa que obtenga un nombramiento causará baja en la bolsa, y una vez que finalice su relación funcional con el Ayuntamiento volverá a causar alta en el puesto de la misma que le corresponda en relación con los puntos obtenidos.

La no aceptación o renuncia expresa a un puesto de trabajo ofertado supondrá el pase al último lugar de la bolsa de trabajo, salvo que concurra una de las siguientes circunstancias:

- Parto, baja por maternidad, paternidad, supuestos de adopción, de guarda con fines de adopción y de acogimiento o situaciones asimiladas, así como riesgo en el embarazo.
 - Enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo, siempre que se acredite debidamente.
 - Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.
- Cuando más de una persona integrante de la bolsa de trabajo haya pasado al final de la misma por renuncia expresa o no aceptación de un puesto de trabajo ofertado, el orden de prelación entre tales personas será acorde a la puntuación obtenida durante el proceso selectivo.

La vigencia de la bolsa de trabajo se establece por un período de tres años a contar desde la fecha de la publicación de las calificaciones definitivas, sin posibilidad de prórroga.

J.- RECURSOS

Contra las presente bases que agotan la vía administrativa se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el órgano que lo ha dictado, en base al artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local modificado por la Ley 11/1999, y a los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) o, alternativamente, recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo, dentro del plazo de dos meses (artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; artículos 10, 45 y 46 de la ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa). En ambos casos, el plazo se computará desde el día siguiente a la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

Contra las presentes bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cazalla de la Sierra, previo al contencioso-administrativo que podrá interponer, en su caso, en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en la circunscripción del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Código Seguro De Verificación	Whz4v7R4YFQhKAoy2Un4tg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ruben Espinola Estevez	Firmado	24/05/2024 13:13:28
Observaciones		Página	7/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Whz4v7R4YFQhKAoy2Un4tg==		

